



DECRETO MUNICIPAL N°18/2023

Carapari, 20 de diciembre de 2023.

Dr. Ermas Perez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su art. Artículo 302. “I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos. 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda. 27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado. 21. Proyectos de infraestructura productiva. 40. Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción.”

Que, la norma suprema en su artículo 405, refiere que “...el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial. 2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales. 3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana. 4. La significación y el respeto de las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida. 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.”

Que, en su artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que: “El Gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 4: (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano legislativo, deliberativo, y fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo.



Que, la citada norma en su Art. 26 núm. 4 indica: *“El Alcalde o Alcaldesa tiene la facultad de dictar Decretos Municipales conjuntamente con los Secretarios Municipales”*.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo Artículo 91. Desarrollo Rural Integral parágrafo I, indica: *“De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 16, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se distribuyen las competencias de la siguiente forma: 3. Gobiernos municipales autónomos: a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales. b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general”*.

Que, la norma citada en su artículo Artículo 92. Desarrollo Productivo, parágrafo III. señala: *“De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 21 del Parágrafo I en el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Promover programas de infraestructura productiva con la generación de empleo digno en concordancia con el plan sectorial y el Plan General de Desarrollo Productivo. 2. Promover complejos productivos en su jurisdicción, en base al modelo de economía plural en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo. 3. Formular y ejecutar proyectos de infraestructura productiva para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, en favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas. 4. Coordinar una institucionalidad para el financiamiento de la infraestructura productiva a Nivel municipal. 5. Formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de industrialización de la producción nacional, promoviendo la comercialización a nivel local. 6. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal”*.

Que, la Ley N° 755, del 28 de octubre de 2015, Ley de Gestión Integral de Residuos en su Artículo 41. Responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Municipales señala: *“Los gobiernos autónomos municipales, en el marco del régimen y las políticas de la presente Ley, tienen las siguientes responsabilidades (...) c) Establecer y aplicar la planificación municipal para la Gestión Integral de Residuos, en concordancia con los principios y las políticas de la presente Ley, la planificación departamental y nacional”*

Que, el Decreto Supremo N° 4910 del 12 de Abril de 2023 señala en su artículo 1 que tiene por objeto: *“fortalecer los mecanismos de regulación, control, supervisión y fiscalización en la comercialización de gasolinas y/o diésel, el presente Decreto Supremo tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 28511, de 16 de diciembre de 2005.”*



Que, el Decreto Municipal G.A.M.C/O.E.M./ N° 006/2018 del 28 de Marzo de 2018, tiene por objeto la Creación del Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola Carapari.

Que, el Decreto Municipal N° 008/2022 Carapari, 30 de Noviembre De 2022. Tiene Como Finalidad Aprobar el Reglamento de Administración y Operación del Prog. Limpieza Urbana Y Rural.

Que, el Decreto Municipal N° 04/2023 Carapari, 16 de febrero de 2023, aprueba el Reglamento de Organización, Administración y Funcionamiento de la Unidad de Gestión de Riesgos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 del 22 de abril de 2014 en su Anexo II, establece los requisitos legales y técnicos para obtener el registro como Grandes Consumidores ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO II

Que, el Informe GAMC-SMAF-DAF-COMB-N° 111/2023 con Referencia: "Informe de Gran Consumidor" emitido en fecha 22 de noviembre de 2023 por el Sr. Cástulo Benigno Fernández Cordero vía Ing. Ana Laura Silva Fernandez, Directora Administrativa Financiera, vía Lic. Faviola Tucupa Catoira Secretaria Municipal Administrativa Financiera dirigido al Dr. Ermas Perez Villalba, Alcalde Municipal de Carapari, mismo que señala en su referencia: "Informe de gran consumidor", señala: *"En la realidad de la situación actual de nuestro municipio todas las unidades como Gobierno Autónomo Municipal tienen como objetivos principales de satisfacer las necesidades de la vida de la comunidad elevando los niveles de bienestar social y material. En este sentido que estas unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari realizan la compra de combustible de manera separada por cantidades 19.900 litros de diésel para poder garantizar el funcionamiento de la maquinaria de cada unidad. Como se puede evidenciar a continuación en el cuadro promedio de combustible el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, cuenta con bastantes motorizados para brindar un buen servicio a la población carapareña, así mismo es importante recalcar que se requiere la adquisición de diésel mayor a 20.000 litros de manera mensual"*.

Que, el informe legal N°1359/2023 emitido por la Dirección Jurídica en su parte conclusiva señala lo siguiente: *"Por lo expuesto, se concluye lo siguiente: 1. En base a Informe GAMC-SMAF-DAF-COMB-N° 111/2023 con Referencia: "Informe de Gran Consumidor"; Informe técnico C.M.S.M.A.C. N° 021/2023; Informe Técnico UVJM N° 097/2023; Informe Técnico U.S.B. J.E.S.L.103/2023; Informe Técnico Cite: S.M.O.P.y.P/D.D.E.P./U.G.R./YLRP - N° 157/2023; Informe Técnico PROG.*



LIMPIEZA URBANA Y RURAL G.A.M.C. G.A.M.C./U.F.M.A./P.L.U.R. CITE 079/2023 e Informe Técnico con Referencia: "Informe Técnico Para El Registro Graco del GAMC." emitido en fecha 15 de diciembre de 2023; que justifican las actividades que desarrollan las unidades mencionadas.; 2. Ante la ausencia de una normativa interna de la entidad que especifique las actividades que ejecutan las unidades, programas y actividades, en beneficio de la población, se hace necesario elaborar un decreto municipal que establezca las actividades para que el mismo sea adjuntado como requisito para el trámite ante la ANH para la viabilidad de la certificación de GRACO con el objeto de que el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari pueda realizar la adquisición de combustible y continuar desarrollando sus actividades habituales en el marco del cumplimiento de sus competencias definidas según la normativa vigente; 3. El Gobierno Autónomo Municipal de Carapari debe dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 25835 DE 07/07/2000, Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22/04/2014, Decreto Supremo N° 4910 del 12 de abril de 2023. Cumpliendo con los requisitos legales y requisitos técnicos establecidos por la ANH para realizar el registro y obtener la autorización de consumo de combustible en la categoría de GRANDES CONSUMIDORES. - El Gobierno Autónomo Municipal de Carapari debe dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 25835 DE 07/07/2000, Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22/04/2014, Decreto Supremo N° 4910 del 12 de abril de 2023. Cumpliendo con los requisitos legales y requisitos técnicos establecidos por la ANH para realizar el registro y obtener la autorización de consumo de combustible en la categoría de GRANDES CONSUMIDORES."

Que, el Informe Técnico C.M.S.M.A.C. 021/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Ing. Grisselleth Laime Barranco, Jefe del Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola, señala: "El Centro presta servicios de maquinaria pesada, labranza primaria, secundaria, siembra de grano, cosecha de grano y post cosecha a los productores del sector agropecuario de los distritos I-V-VI y registra un consumo de combustible de manera mensual y continua de 19.900,00 Litros Diésel Oil. El presente informe tiene por fin colaborar a que el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari obtenga la habilitación de consumidor GRACO (Grandes consumidores) ante YPFB (Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos) y ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos), para continuar adquiriendo combustible diésel oil sin inconvenientes en la gestión 2024".

Que, el informe Técnico UVJM.IT N° 097/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 emitido por el Sr. Javier Marka Flores, Encargado de Obras Viales señala: "La Unidad de Obras Viales se encarga del mantenimiento de caminos en todo el municipio de Carapari, abarcando más de 350 Kilómetros anuales, trabajo que realiza con el stock de maquinaria adquirida por GAMC en diferentes gestiones, a la fecha se cuenta con 20 equipos entre maquinaria pesada y camiones, siendo el consumo aproximado de combustible diésel de 22.000 litros mensuales cuando se opera al 100% todos los equipos.



Todos los trabajos de mantenimiento de la red municipal están reglamentados por la Ley General de Transporte donde se establecen las competencias y la clasificación de las vías, y la ley departamental 094 de "Departamentalización de Carreteras".

Que, el informe Técnico U.S.B. J.E.S.L. 103/2023 emitido en fecha 14 de diciembre por el Ing. Jonny Sanchez Llanos, Jefe Unidad de Saneamiento Básico señala: *"La Unidad de Saneamiento Básico tiene entre sus funciones la de garantizar e incrementar la cobertura y calidad de servicios básicos mediante la construcción y mejoramiento integral de los sistemas agua potable y saneamiento básico en el centro urbano y las comunidades del área rural del municipio de Carapari. En el caso de situaciones climatológicas adversas como ser la sequía prolongada causada por la falta de lluvia que produce escasez de agua en las fuentes de captación, la Unidad de Saneamiento Básico brinda el apoyo con la provisión de agua para consumo humano en todos barrios y comunidades que así lo requieran".*

Que, el Informe Técnico Cite: S.M.O.P.y.P/D.D.E.P./U.G.R./YLRF – N° 157/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 emitida por la Ing. Yoximia Liseth Rengifo Fernandez, Profesional, Encargado de Gestion de Riesgos, señala: *"En base a lo anteriormente mencionado y así también de acuerdo al análisis de los datos se concluye que La unidad de gestión de riesgos según las competencias y la realización de trabajos de prevención, mitigación y rehabilitación realiza consumo de combustible de tipo diésel para el funcionamiento de la retroexcavadora y del camión cisterna."*

Que, el Informe Técnico PROG. LIMPIEZA URBANA Y RURAL G.A.M.C. G.A.M.C./U.F.M.A./P.L.U.R. CITE 079/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 emitido por Ing. Flora Quispe Camacho, Encargado de Limpieza Urbana y Rural G.A.M.C. señala: *"Para la recolección de Residuos sólidos el Prog. De limpieza Urbana y rural cuenta con 3 camiones recolectores, los cuales requieren la distribución de combustible constante para que puedan realizar sus salidas diarias para cumplir con las actividades programadas. El beneficio se da de manera general a la población a través de la Recolección de Residuos, para minimizar los de enfermedades y contaminación de suelos y agua por micro basurales."*

Que, el Informe Técnico con Referencia: "Informe Técnico Para El Registro Graco del GAMC." emitido en fecha 15 de diciembre de 2023 por el Sr. Cástulo Benigno Fernández Cordero señala en su parte conclusiva: *"Por lo expuesto precedentemente, de acuerdo a Informe técnico C.M.S.M.A.C. N° 021/2023; Informe Técnico UVJM N° 097/2023; Informe Técnico U.S.B. J.E.S.L.103/2023; Informe Técnico Cite: S.M.O.P.y.P/D.D.E.P./U.G.R./YLRF – N° 157/2023 e Informe Técnico PROG. LIMPIEZA URBANA Y RURAL G.A.M.C. G.A.M.C./U.F.M.A./P.L.U.R. CITE 079/2023; que justifican la necesidad de que el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari obtenga el registro como Grandes Consumidores ante la ANH, para realizar las*



adquisiciones de combustible (diesel) que permitan desarrollar las actividades de forma continua en el marco del ejercicio de las competencias de la entidad. Por tanto, se recomienda solicitar a la ANH la emisión del Certificado de Registro como Grandes Consumidores a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari”.

POR TANTO

El suscrito Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en el marco de las normas legales descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – (OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto **ESTABLECER LAS ACTIVIDADES DE LAS DIVERSAS UNIDADES OPERATIVAS QUE UTILIZAN COMBUSTIBLE (DIESEL)** en el desarrollo de su trabajo en el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, dentro de la jurisdicción del municipio de Carapari.

ARTÍCULO SEGUNDO. – (AMBITO DE APLICACIÓN) .- El presente Decreto Municipal tiene por ámbito de aplicación las siguientes unidades:

1. Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola Carapari
2. Unidad de Saneamiento Básico
3. Programa de Prevención, Mitigación, Desastres Nat. y Adaptación al Cambio Climatológico 2da Secc. Carapari.
4. Programa Limpieza Urbana y Rural
5. Unidad de Obras Viales

ARTÍCULO TERCERO. – (UNIDADES OPERATIVAS).- En el marco de la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas, se establecen las actividades para las siguientes unidades:

1. Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola Carapari
2. Unidad de Obras Viales
3. Unidad de Saneamiento Básico
4. Programa de Prevención, Mitigación, Desastres Nat. y Adaptación al Cambio Climatológico 2da Secc. Carapari.
5. Programa Limpieza Urbana y Rural

ARTÍCULO CUARTO. – (Actividades del Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola Carapari).- Se establecen las siguientes actividades:

1. Funcionamiento y equipamiento de la unidad de mecanización.



2. Ejecutar el servicio de maquinaria agrícola durante dos (2) campañas agrícolas por gestión, desde el inicio hasta su conclusión.
3. Almacenamiento y distribución de combustible de manera continua y sostenible para las campañas agrícola y demás actividades agropecuarias de los beneficiarios.
4. Ejecutar la prestación de diversos servicios de maquinaria agrícola de forma permanente y continua dentro de la jurisdicción del municipio de Carapari.
5. Apoyar con maquinaria a otras unidades municipales de acuerdo a su requerimiento de trabajos a realizar.

ARTÍCULO QUINTO. – (Actividades de la Unidad de Obras Viales).- Se establecen las siguientes actividades:

1. Funcionamiento y equipamiento de la Unidad Vial
2. Realizar Mantenimiento de los caminos vecinales de la Región Autónoma del Gran Chaco - Carapari.
3. Ejecutar el ripiado de caminos con ripio de cantera de acuerdo al cronograma.
4. Arreglo y mantenimiento de caminos con problemas de derrumbes, huecos, cortes, baches, etc.
5. Construir obras de arte menor, como ser alcantarillas, cunetas de hormigón, muros de gaviones y badenes.
6. Realizar estudios para posterior construcción de obras de arte mayor, como ser puentes peatonales o carreteros.
7. Apoyar a otras Unidades del GAMC con todo tipo de maquinaria según sus requerimientos y trabajos a ejecutar en bien de la población.

ARTÍCULO SEXTO. – (Actividades de la Unidad de Saneamiento Básico).- Se establecen las siguientes actividades:

1. Realizar provisión de agua a la planta de tratamiento de agua potable El Común en beneficio del área urbana de Carapari.
2. Realizar provisión de agua a los barrios Virgen de Guadalupe, Carmelitas y 15 de abril en beneficio del área urbana de Carapari.
3. Realizar provisión de agua en las comunidades de San Alberto, Santa Rosa zona sur, Santa Rosa zona puesto viejo, Barro Negro, Cañada Ancha, Zapatera Norte, Zapatera Centro, La Seca, El Chorro y San Martín
4. Garantizar la seguridad y la salud de la población, con la dotación de agua para consumo humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – (Actividades del Programa de Prevención, Mitigación, Desastres Nat. y Adaptación al Cambio Climatológico 2da Secc. Carapari).- Se establecen las siguientes actividades:

1. Atender de manera oportuna las necesidades y demandas de la población del Municipio de Carapari que son afectadas por un evento adverso mediante una evaluación de las afectaciones.



2. Contar con todos los implementos necesarios técnicos y logísticos para llevar a cabo las tareas encomendadas a la Unidad de Gestión de Riesgos
3. Realizar procesos de contratación para el buen funcionamiento de la Unidad de Gestión de Riesgos
4. Trabajar en planes de contingencia para la prevención, mitigación y atención ante desastres y/o emergencias.
5. Brindar un apoyo de forma ágil y oportuna a las familias que son afectadas por algún evento adverso
6. Realizar trabajos de prevención a viviendas, infraestructuras productivas, caminos, etc. que se encuentran en zonas de riesgos.

ARTÍCULO OCTAVO. – (Actividades del Programa Limpieza Urbana y Rural).- Se establecen las siguientes actividades:

1. Realizar el barrido de todas las calles y avenidas asfaltadas según cronograma.
2. Ejecutar campañas de Limpieza general de Residuos sólidos y eliminación de criaderos de vectores.
3. Recolección de residuos sólidos en (San Alberto, Loma Alta, San Antonio de la Rosas y Aguairendita, El común, San Martín, Saladillo, Iniguazu, Itau, Agua Blanca y Nacaguazu), según cronograma.
4. Diseñar métodos, para la difusión, concientización y educación ambiental de acuerdo al Reglamento de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Caraparí, con el propósito de prevenir y controlar la contaminación por los residuos sólidos. Capacitando a estudiantes de las diferente U.E. Sector Transporte y Gremialistas.
5. Instalación de Basureros y letreros en lugares estratégicos y según solicitud.
6. Dotación de ropa de seguridad (pantalón, camisa, sombrero, botas de goma, botines, overol y chaleco) al personal operativo del Prog. Limpieza Urbana y Rural.
7. Dotación de (Guantes, escobas, Detergente en polvo, lavandina, barbijos y otros) al personal contratado en el Prog. Limpieza Urbana y Rural.
8. Mantenimientos preventivos mecánicos y eléctricos y cambios de repuestos.

ARTÍCULO NOVENO.- (MODIFICACIONES).- La presente norma interna podrá modificarse de acuerdo a la necesidad de la entidad con informes técnicos e informes legales que justifiquen la necesidad de modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO. – (ABROGACIÓN Y DEROGACIÓN).- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del cumplimiento de esta norma las unidades descritas en el Artículo Tercero (Unidades Operativas) del presente decreto.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - (REGISTRO).- En aplicación del Art. 14



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



de la Ley N° 482, regístrese el presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley.

Es dado en el Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Caraparí de la Región Autónoma del Gran Chaco, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.



[Signature]
Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari



Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

[Signature]
Lic. Favola Tupiza Calera
SECRETARÍA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

[Signature]
Cr. Rosmery Franco Benites
SECRETARÍA MUNICIPAL
DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

[Signature]
Ing. René Félix Jonada Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

[Signature]
Abog. Beatriz Toppa González
PROFESIONAL I JURÍDICA
DIRECCIÓN JURÍDICA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

